



REG. INTERNO – CAP. 3 CONTRATO ANUAL EDUCATIVO / RESERVA DE VACANTE

COPIA PARA  
PADRES

**PARA SEGUNDOS A SEXTOS AÑO 2022**

**RESERVA DE VACANTE / CONTRATO ANUAL DE ADHESIÓN.**

PARTES: Institución Salesiana, Colegio Pio IX en adelante el "COLEGIO" y los Sres. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ en adelante los "PADRES". **Constitución de domicilio electrónico:** Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, en los términos del art. 75 del CCCN, EL COLEGIO en administracion@pioix.edu.ar, y RESPONSABLES PARENTALES en \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.\_\_\_\_\_, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Preliminar: Este Contrato Educativo es por el término de un año y el presente ciclo lectivo. Su renovación o prórroga no es automática y dependerá del acuerdo por escrito de ambas partes: Familia y Escuela. La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la misma solo operará, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por el alumno/a, las condiciones académicas necesarias.

ANEXOS: Forman parte del presente DIECISIETE ANEXOS según el siguiente detalle:

1. En cumplimiento de la Disposición N° **92/DGEGP/22** y a solicitud de los Padres del Alumno/a y condicionada a las pautas estipuladas en el presente, La Institución Salesiana Colegio Pío IX con domicilio en Yapeyú 197 de la Capital Federal, reservará una vacante al Alumno/a \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ para el ciclo lectivo 2023 para \_\_\_\_\_ año Carrera\_DNI

2. La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:

- Identificación del alumno y familiares con el Ideario de la Institución.
- Cumplimiento efectivo del Régimen de Convivencia y los Compromisos de Matriculación (anexos del Reglamento Interno).
- Cumplimiento, en su totalidad, de los compromisos que oportunamente fueran suscriptos por padres y alumnos, originados en las observaciones realizadas por el Equipo de Conducción al desempeño académico y adecuación al régimen de convivencia por parte del alumno.
- Cumplimiento de Normas administrativas (**Pago en tiempo y forma; cancelación de deudas por aranceles y otros conceptos**).
- Entrega de la documentación requerida por el establecimiento: copia firmada del Compromiso de Matriculación, de éste contrato anual, de la Ficha de reinscripción y de la Ficha Médica.
- Que el alumno reúna las condiciones pedagógicas exigidas por el equipo de Conducción del Nivel secundario y de la DGEGP, para acceder al curso para el cual se reservó la vacante.

3.- Si se cumplieren todas las condiciones establecidas precedentemente "EL COLEGIO" se compromete a reinscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante.- La reinscripción obligará a "EL COLEGIO" a impartir al alumno:

- La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto.
- Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.-
- Los servicios educativos a los que se obliga "EL COLEGIO", serán prestados dentro de marco legal que imponga cada jurisdicción, en relación a la aplicación del Dto. 92/2022 o las normas que lo suplanten, respetando las restricciones o modalidades que se establezcan.
- En relación a la modalidad de prestación, "EL COLEGIO" se compromete a implementar, dentro de sus posibilidades materiales actuales, los medios necesarios para asegurar la prestación a distancia del servicio educativo cuando ello fuera necesario.
- El Colegio, no proveerá a los alumnos elemento tecnológico alguno, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, o cualquier otra herramienta física.
- Las modalidades presenciales, semi-presenciales o virtuales mediante las que se presten los servicios, tendrán toda idéntica validez a los fines del cumplimiento del presente, considerándose cumplidas las obligaciones de "EL COLEGIO" sea cual sea el método utilizado, siendo el arancel único e indivisible y no habilitando reducción alguna en el precio de este contrato, salvo norma expresa de autoridad competente.

**4. La existencia de deudas de aranceles de enseñanza y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, no encontrándose por lo tanto el alumno inscripto en este Establecimiento.**

5. La reserva de vacante tendrá los valores que se detallan a continuación:

|                   |              |                 |                 |
|-------------------|--------------|-----------------|-----------------|
| Bachiller 2º a 4º | Bachiller 5º | Técnica 2º a 3º | Técnica 4º a 6º |
| \$ 41483,52       | \$ 36874,24  | \$ 47520,72     | \$ 42240,64     |

6. Dicha reserva se encontrará disponible para el pago a partir del 12 de diciembre de 2022. El vencimiento de la misma operará el 30 de enero de 2023. De no abonarse la reserva dentro de los plazos establecidos, el Colegio podrá disponer libremente de la vacante. El modo de pago será por Pagomiscuentas.com. El COLEGIO permanecerá cerrado desde el 26 de diciembre de 2022 al 7 de febrero de 2023.

7. **Es condición indispensable**, para los alumnos que cursaron en el instituto durante el año 2022, antes de solicitar la matriculación, deben estar totalmente al día con el pago de las cuotas, es decir, no tener deuda alguna con el Instituto por los servicios educativos recibidos.

8.- El Instituto percibirá un total de nueve (9) cuotas de marzo a noviembre de 2023, prorrateando la cuota 10 en el mismo período. El vencimiento de la cuota del mes de marzo de 2022 operará el día 20 de dicho mes. Las restantes del 1 al 15 de cada mes. El modo de pago por Pagomiscuentas.com. Estos aranceles surgen de la aplicación de la **92/DGEGP/22**, a saber:

**CUADRO VALORES CUOTAS ESCOLARES:**

Los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de los normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad económica vigente.

| Bachiller 2º a 4º           | \$                | Bachiller 5º                | \$                | Técnica 2º a 3º             | \$                | Técnica 4º a 6º             | \$                |
|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
| Enseñanza Programática      | 11523,20          | Enseñanza Programática      | 11523,20          | Enseñanza Programática      | 13200,20          | Enseñanza Programática      | 13200,20          |
| Enseñanza Extraprogramática | 9218,56           | Enseñanza Extraprogramática | 6913,92           | Enseñanza Extraprogramática | 10560,16          | Enseñanza Extraprogramática | 7920,12           |
| Seguros                     | 80                | Seguros                     | 80                | Seguros                     | 80                | Seguros                     | 80                |
| Emergencias Médicas         | 290               | Emergencias Médicas         | 290               | Emergencias Médicas         | 290               | Emergencias Médicas         | 290               |
| Plataforma Educativa        | 110               | Plataforma Educativa        | 110               | Plataforma Educativa        | 110               | Plataforma Educativa        | 110               |
| UPF                         | 886,40            | UPF                         | 886,40            | UPF                         | 886,40            | UPF                         | 886,40            |
| Bonificación                | -0.77             | Bonificación                | -0.99             | Bonificación                | -0.17             | Bonificación                | -0.46             |
| <b>Subtotal Arancel</b>     | <b>22107,39.-</b> | <b>Subtotal Arancel</b>     | <b>19802,53.-</b> | <b>Subtotal Arancel</b>     | <b>25126,59.-</b> | <b>Subtotal Arancel</b>     | <b>22486,26.-</b> |

9.- De conformidad con lo establecido en la ley Nro. 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la falta de pago de los aranceles correspondientes a tres meses consecutivos da derecho al Establecimiento Educativo, previa intimación del caso, a solicitar el inmediato pase del alumno a un establecimiento oficial, mediante la intervención de la Secretaría de Educación y sin perjuicio del derecho a procurar judicialmente el cobro de las cuotas impagas, a cuyo fin se seguirá la vía ejecutiva.

10.- Si la cuota fuera abonada después del día de vencimiento indicado, es decir desde el día 16 y hasta el último día del mes se deberá abonar un recargo de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.-), luego de dicho período se cobrará un recargo equivalente a la tasa pasiva del Banco Nación.

11.- Los importes de las cuotas podrán ser modificados en caso de que así lo disponga la autoridad competente, ya sea municipal o nacional, que reconozca la variación de nuestra estructura de costos debido a: incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el precio final de las cuotas aquí establecidas, pudiendo incluso anularse o reducirse todas o algunas de las bonificaciones mencionadas, si la autoridad del Colegio así lo dispusiere.

12.- Las becas otorgadas para el ciclo lectivo 2022 caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2022, debiendo solicitarse su renovación según los mecanismos informados.

13. Durante el ciclo lectivo 2023 procederemos a cobrar la cuota de mantenimiento prevista en el Dto. 2542/91 PEN y autorizada y reglamentada por 92/DGEGP/22, prorrateada entre marzo y noviembre, cuyos montos son los siguientes:

| Bachiller 2º a 4º             | \$                  | Bachiller 5º                  | \$                  | Técnica 2º a 3º               | \$                  | Técnica 4º a 6º               | \$                  |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| Cuota Mantenimiento           | \$2074,18.-         | Cuota Mantenimiento           | \$1843,71.-         | Cuota Mantenimiento           | \$2376,04.-         | Cuota Mantenimiento           | \$2112,03.-         |
| Prorrateo Cuota 10            | \$2588,40.-         | Prorrateo Cuota 10            | \$2306,76.-         | Prorrateo Cuota 10            | \$2957,38.-         | Prorrateo Cuota 10            | \$2634,71.-         |
| <b>Total mensual a abonar</b> | <b>\$26770,00.-</b> | <b>Total mensual a abonar</b> | <b>\$23953,00.-</b> | <b>Total mensual a abonar</b> | <b>\$30460,00.-</b> | <b>Total mensual a abonar</b> | <b>\$27233,00.-</b> |

14. - La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno. La misma sólo operará, una vez cumplida la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por el alumno las condiciones académicas e institucionales necesarias para la promoción del año escolar.

15.- La no promoción del año en curso impedirá la matriculación del alumno en el Instituto; salvo que el Equipo de Conducción, a modo de excepción, autorice dicha matriculación, habiendo evaluado el proceso educativo del alumno durante toda su permanencia en el Instituto Privado Pío IX.

16.- Desistimiento: En cumplimiento de la Resolución 678/99 de la Secretaría de Comercio ponemos en vuestro conocimiento que le asiste el derecho de arrepentirse de haber efectuado la presente Reserva de Vacante hasta el 28/02/2023 y estarán a su disposición a partir del tercer lunes del mes de febrero del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con "EL COLEGIO". En ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo si existiera, a disposición en la fecha antes referida. Sin generar interés alguno siendo requisito necesario la exhibición del comprobante de pago original. Luego de dicha fecha, el importe no será reintegrado.

17.- En virtud de lo normado por la DGEGP del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, procedemos seguidamente a efectuar la especificación de la denominación de las actividades que comprenden la Enseñanza Extraprogramática que se brindará a los alumnos en ciclo lectivo 2023.

#### **TÉCNICO EN ELECTRÓNICA**

| AÑO | DENOMINACIÓN ASIGNATURAS EXTRAPROGRAMÁTICAS |
|-----|---|
| 1º  | Religión; Educación Comunitaria.            |
| 2º  | Religión; Educación Comunitaria.            |
| 3º  | Religión; Educación Comunitaria.            |
| 4º  | Religión; Educación Comunitaria.            |
| 5º  | Religión; Educación Comunitaria.            |
| 6º  | Religión; Educación Comunitaria.            |

#### **BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN INFORMÁTICA**

| AÑO | DENOMINACIÓN ASIGNATURAS EXTRAPROGRAMÁTICAS                                   |
|-----|---|
| 1º  | Educación Comunitaria; Taller I: Cultura Digital                              |
| 2º  | Educación Comunitaria; Educación Tecnológica                                  |
| 3º  | Educación Comunitaria; Introducción a la Programación.                        |
| 4º  | Educación Comunitaria; Estructura Funcional de Sistemas Informáticos, Física. |
| 5º  | Educación Comunitaria; Estructura Funcional de Sistemas Informáticos II       |

#### **BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN COMUNICACIÓN**

| AÑO | DENOMINACIÓN ASIGNATURAS EXTRAPROGRAMÁTICAS   |
|-----|---|
| 1º  | Educación Comunitaria; Taller I: Cultura Digital  |
| 2º  | Educación Comunitaria; Educación Tecnológica  |
| 3º  | Educación Comunitaria; Tecnología de la Información; Lenguajes de la Comunicación.                  |
| 4º  | Educación Comunitaria; Expresiones de Diseño; Taller Anual de Producción de Lenguajes; Física       |
| 5º  | Educación Comunitaria; Taller Anual de Producción Gráfica; Taller Anual de Producción en Lenguajes. |

Los señores padres comprometen su colaboración con el Instituto para que se respeten las normas establecidas, que hacen a la buena convivencia y sanas costumbres, en especial en cumplimiento de horarios y uso del uniforme, así como también a asistir cada vez que sean citados por el Instituto, el que se reserva el derecho de admisión.

La copia para la institución que acompaña al presente deberá ser devuelta debidamente firmada por los Sres. padre/madre/tutor del alumno, notificándose del contenido de la presente, para su archivo en el legajo personal del mismo. El presente contrato se extiende en doble ejemplar en Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 2022.

Hernán G. Carrafiello  
RECTOR

Patricio E. Fierens  
DIRECTOR GRAL/REPRESENTANTE LEGAL